



DE TURISTAS INVERSORES A EXTRANJEROS RETIRADOS EN ESPAÑA RESIDENCIA Y PROBLEMAS JURÍDICOS TRANSFRONTERIZOS

VII SEMINARIO INTERDISCIPLINAR UNIVERSIDAD-SOCIEDAD, 2014
España como destino LER (Lugar Europeo de Retiro)

Residencia y derechos de participación

Ángel Rodríguez. Catedrático de Derecho Constitucional (UMA-OEG)

Málaga, 11 de Diciembre de 2014
Facultad de Derecho



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Ángel Rodríguez
Catedrático de Derecho Constitucional

«Residencia y derechos de participación»

DE TURISTAS INVERSORES A EXTRANJEROS RETIRADOS EN ESPAÑA:
RESIDENCIA Y PROBLEMAS JURÍDICOS TRANSFRONTERIZOS
VII SEMINARIO INTERDISCIPLINAR UNIVERSIDAD-SOCIEDAD, 2014
España como destino LER (Lugar Europeo de Retiro)
UMA, 11 de diciembre, 2014

«Residencia y derechos de participación»

Sumario

1. Los derechos de participación
2. Fundamento del criterio de residencia para su ejercicio
3. El concepto de «residencia» en los derechos de participación de los extranjeros
4. La acreditación de la residencia

1. Los derechos de participación

- El derecho fundamental a la participación en los asuntos públicos: el sufragio, Art. 23 CE
- Los mecanismos de democracia participativa, Art. 9.2 CE
- Principales diferencias entre ambos

Art. 23 CE

- 1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.**
- 2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes**

Art. 9.2 CE

Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y **facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social**



Art. 23 CE / Art. 9.2 CE

Art. 23 CE	Art. 9.2 CE
Es un derecho fundamental <i>ope constitutio</i>	Es un mandato a todos los poderes públicos que puede ser un derecho mediante <i>interpositio legislatoris</i>
Competencia estatal	Competencia estatal, autonómica o local
Incluye todos los procesos en los que se convoca al censo electoral	Incluye todos los procesos participativos en los que no se convoca al censo electoral



2. Fundamento del criterio de residencia para el ejercicio de los derechos de participación: ¿residencia o nacionalidad?

- ❑ Sufragio: principio de nacionalidad con excepciones
 - ❑ Art. 13.2 CE
- ❑ Democracia participativa: principio de residencia con condiciones
 - ❑ Estatutos de Autonomía

Art. 13.2 CE

Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, **salvo** lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones **municipales**.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Estatutos de Autonomía

EA Andalucía - Artículo 12 Titulares

Los destinatarios de las políticas públicas y los titulares de los derechos y deberes contenidos en este Título son **todas las personas con vecindad administrativa** en Andalucía, sin perjuicio de lo establecido para el derecho de participación en los asuntos públicos en el artículo 30 y de acuerdo con las leyes reguladoras de los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

EA Andalucía - Artículo 30 Participación política

1. Conforme al artículo 5, los **andaluces y andaluzas** tienen el derecho a participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos de Andalucía, directamente o por medio de representantes, en los términos que establezcan la Constitución, este Estatuto y las leyes (...)
2. La Junta de Andalucía establecerá los mecanismos adecuados para hacer extensivo a los **ciudadanos de la Unión Europea y a los extranjeros residentes en Andalucía** los derechos contemplados en el apartado anterior, en el marco constitucional y sin perjuicio de los derechos de participación que les garantiza el ordenamiento de la Unión Europea.

3. El concepto de «residencia» en los derechos de participación de los extranjeros

- En cuanto al derecho fundamental de participación:
 - Art. 176 LOREG
 - Art. 210 LOREG
- En cuanto a la democracia participativa:
 - Ley catalana
 - Anteproyecto de Ley andaluza

Art. 176.1 LOREG

(..) gozan del derecho de sufragio **activo** en las elecciones **municipales** los **residentes extranjeros en España** cuyos respectivos países permitan el voto a los españoles en dichas elecciones, en los términos de un tratado.

Asimismo, gozan del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales todas las personas **residentes** en España que, sin haber adquirido la nacionalidad española:

- a) Tengan la condición de ciudadanos de la Unión Europea (..)
- b) Reúnan los requisitos para ser elector exigidos en esta Ley para los españoles** y hayan manifestado su voluntad de ejercer el derecho de sufragio activo en España.

2. El Gobierno comunicará a la Oficina del Censo Electoral la relación de Estados extranjeros cuyos nacionales, residentes en España, deban ser inscritos en el Censo.

Art. 210 LOREG

(..) Artículo 210

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo I del Título I de esta Ley, gozan del derecho de sufragio activo en las elecciones al Parlamento Europeo todas las personas **residentes** en España que, sin haber adquirido la nacionalidad española:

- a) **Tengan la condición de ciudadanos de la Unión Europea según lo previsto en el párrafo 2.º del apartado 1 del artículo 8 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.**
- b) **Reúnan los requisitos para ser elector exigidos en esta Ley para los españoles** y gocen del derecho de sufragio activo en el Estado miembro de origen.

- 2. Nadie podrá votar más de una vez en las mismas elecciones.
- 3. Para que un ciudadano, no español, de la Unión Europea pueda ejercer el derecho de sufragio activo en España, deberá haber optado previamente en tal sentido.

Ley catalana

Art. 5 Personas legitimadas

1. Pueden ser llamados a participar en las consultas populares no referendarias mediante votación:
 - a) Las personas mayores de dieciséis años que tengan la condición política de catalanes, incluyendo a los catalanes residentes en el extranjero. Estos últimos deben solicitar previamente la inscripción en el registro creado al efecto.
 - b) Las personas mayores de dieciséis años **nacionales de estados miembros de la Unión Europea** inscritas en el Registro de población de Cataluña que acrediten **un año** de residencia continuada inmediatamente anterior a la convocatoria de la consulta.
 - c) Las personas mayores de dieciséis años nacionales de **terceros estados** inscritas en el Registro de población de Cataluña y con residencia legal durante un período continuado de **tres años** inmediatamente anterior a la convocatoria de la consulta.

Anteproyecto andaluz

Artículo 5. El derecho a la participación ciudadana.

1. Todas las personas que tengan la condición política de andaluces o andaluzas y quienes tengan vecindad administrativa en Andalucía tienen derecho a participar en el proceso de dirección de los asuntos públicos que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de las entidades locales andaluzas, en los términos recogidos en esta Ley.

4. La acreditación de la residencia

Comunes al derecho de sufragio y a los mecanismos de democracia participativa:

- Vecindad administrativa
(empadronamiento)
- Además **manifestación de voluntad** de ser inscrito en el registro correspondiente (censo electoral o en el registro correspondiente

Muchas gracias por su atención

Ángel Rodríguez
Catedrático de Derecho Constitucional
de la Universidad de Málaga
angel.rodriguez@uma.es



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA